

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre Veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo singular.

Radicado No. 250354089001-2020-00163-00.

Demandante. ANAPOIMA MADREMONTE CONDOMINIO P.H.

DEMANDADA. JACKELINE GUTIERREZ CASTRO.

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; el Juzgado tiene a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia dispone el señalamiento de fecha y hora, a fin de llevar acabo la diligencia de REMATE, con fundamento a lo normado en el artículo 457 de la ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso).

Señálase el día 29 de NOV. / 2022., para practicar el REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-85623, el que se encuentra EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, dentro del presente asunto.

La licitación empezará a la hora de las 9:30 P.M., siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el REMATE con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Nuevo Código General del proceso.

Por su parte, requiérase al señor secuestre, para que rinda informe ante este despacho, respecto a los frutos, utilidades, rentabilidad percibidos por los bienes dejados bajo su custodia. Informe que deberá ser presentado en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación.-

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

144
27 SEP 2022

secretarías